



## **AJUNTAMENT DE MASSAMAGRELL L'HORTA NORD (VALÈNCIA)**

**EXPEDIENTE 1410/2017**

**CONTRATO DE OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO “ZONA DE OCIO, JUEGOS Y ESPARCIMIENTO EN LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR ENTRENÚCLEOS”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**MESA DE CONTRATACIÓN, ACTA NÚM. 5: COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DOCUMENTOS QUE QUEDARON PENDIENTE DE CALIFICAR EN LA SESIÓN DEL PASADO DÍA 18 DE JULIO.**

**Asistentes:**

Presidente: El alcalde, Josep Lluís Galarza i Planes.

Secretaria: La funcionaria administrativa del Área de Contratación, Rosa Eres Quiles.

**Vocales:**

El secretario municipal, Juan Carlos Martín-Sanz García.

El interventor, Álvaro Petit López.

En Massamagrell, a 27 de julio de 2017.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos (12:45) se constituye la Mesa de Contratación en el salón de plenos del Ayuntamiento, compuesta de la forma precedentemente señalada, comprobar de oficio de los dos documentos presentados por la empresa Llinares Obrytec, SL que se quedaron pendientes de calificar como correctos por la Mesa celebrada el pasado día 18 de julio. Los documentos que quedaron pendiente son: el relativo al depósito en el Registro Mercantil de las cuentas generales de la empresa correspondientes al ejercicio 2016 y el justificante de la garantía definitiva constituida mediante transferencia bancaria por la empresa a favor de una cuenta del ayuntamiento.

En cuanto al asunto del depósito en el Registro Mercantil de las cuentas generales de la empresa correspondientes al año 2016, la Administrativa de Contratación comenta que se ha accedido a la página web del Registro Mercantil, pero los únicos documentos que pueden comprobarse vía electrónica son los que disponen de un Código Seguro de Verificación, el depósito de la cuentas no lleva este tipo de código, sino un código de barras con una numeración. Ha realizado indagaciones en la forma de presentar documentos vía telemática en dicho registro público y según el manual localizado en su página web, una vez que una empresa presenta efectivamente un documento a través de esta vía, la aplicación informática genera un código de barras con una numeración, un número de registro de entrada y añade la fecha y hora de presentación, elementos que si que figuran en el acuse de recibo adjuntado por la empresa en el depósito de la cuenta

general. Además se consulta vía telefónica a la empresa sobre si el Registro Mercantil expide algún otro documento al respecto y la respuesta de la empresa es que si que puede emitir un documento pero que puede tardar semanas; la empresa comunica que la documentación adjuntada en el sobre relativa a este punto es la que realmente se ha presentado en el Registro Mercantil, pero por si quieren corroborar los datos económicos que figuran en la misma, van a presentar las mismas en la Agencia Tributaria para proceder al pago del Impuesto sobre Sociedades 2016 y en el momento en que lo presenten se les enviará. Mediante correo electrónico de fecha 25 de julio se remite el Impuesto sobre Sociedades modelo 200 de la Agencia Tributaria que cuenta con CSV HQDPWT4ZRR39PLHK.

En cuanto al tema de la garantía definitiva la Administrativa de Contratación expone que el mismo día 18 de julio en que se celebró la Mesa para calificar la documentación administrativa se remitió copia del justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 4.710'69 € al Tesorero, quien a última hora de la mañana comunicó que había realizado la consulta en banca electrónica y únicamente figuraba una transferencia de 10'49 euros, según el justificante de la empresa presentado junto con el resto de la documentación figura Transferencia y traspasos, operación realizada correctamente, fecha 14/07/2017, hora: 11:43:31 por importe a transferir: 4.710,69 euros.

Tras conocer dicho asunto, el mismo día 18 de julio, la administrativa se pone en contacto vía telefónica con la empresa Llinares Obrytec, SL para que comprueben con su entidad bancaria dicha circunstancia; la empresa se muestra sorprendida puesto que en la realización de la transferencia bancaria por el importe total de 4.710'69 no les dio ningún problema y de los trámites realizados pudieron imprimir el justificante de operación realizada correctamente; por parte de la empresa se comunica que van a revisar el asunto. Instantes después llama telefónicamente la empresa y comunica que quizás se produjo un error puesto que ese mismo día la empresa realizó varias transferencias, que mañana envía por correo electrónico el documento de transferencia.

El día 19 de julio de 2017, por correo electrónico, remiten un nuevo documento de transferencia de fecha 19/07/2017, hora 12:42:48, por importe de 4.700'00 euros.

La Administrativa el día 26 de julio comprueba junto con el departamento de Intervención, quien llama vía telefónica a la entidad bancaria Bankia para comprobar que realmente se ha realizado la transferencia en el número de cuenta que tiene el Ayuntamiento y al que en teoría se ha realizado la transferencia de fecha 19 de julio según consta en el documento justificativo. La entidad bancaria nos comunica que el ingreso efectivo en la cuenta del ayuntamiento se ha realizado en fecha 20 de julio de 2017.

La Mesa de Contratación respecto al asunto del depósito de la cuentas del ejercicio de 2016 en el Registro Mercantil, considera que es correcto dicho documento con los datos de la generación del código de barras, numeración, número de registro de entrada y hora en dicho registro.

Respecto al asunto de la garantía definitiva considera que si la transferencia no se realizó por el importe completo el día de la fecha que figura en el justificante de transferencia de fecha 14 de julio de 2017, a las 11:43:31 horas, el cual se presentó junto con toda la documentación el mismo día 14 de julio, la empresa debe justificar que fue

debido a un error producido por su entidad bancaria y que no se debe a una falta de saldo existente en su cuenta ese día, pues el plazo para presentar toda la documentación requerida finalizaba el día 14 de julio, y el supuesto de que la garantía no estuviese correctamente constituida supone la no presentación de la misma dentro de plazo. A estos efectos se concede a la empresa el plazo de mañana viernes día 28 de julio y el lunes día 31 de julio (pueden hacer uso de la presentación telemática disponiendo para ello cuatro días, del 28 al 31 de julio, ambos inclusive) para subsanar dicho defecto, siempre y cuando pueda justificar que la transferencia no se hizo correctamente por un fallo de su entidad bancaria y que había saldo suficiente en la cuenta para hacer frente al importe de la garantía en el día de la transferencia fallida.

No existiendo más asuntos a tratar, por orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas (13:00), de todo lo cual, como secretaria, expido la presente acta, que en prueba de conformidad es firmada electrónicamente al margen.